



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de julio de 2002
Español
Original: árabe

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992)

Nota verbal de fecha 15 de julio de 2002 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992), de 24 de abril de 1992, relativa a la situación en Somalia y, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1407 (2002) del Consejo de Seguridad, de 3 de mayo de 2002, tiene el honor de comunicarle las medidas adoptadas por el Gobierno de la República Árabe Siria para cumplir plena y efectivamente el embargo de armas impuesto a Somalia.

1. Como Miembro fundador de las Naciones Unidas, la República Árabe Siria apoya la función desempeñada por el Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo, se ha comprometido a no suministrar armas a ninguna de las facciones somalíes.

2. El Gobierno de la República Árabe Siria no permite el paso por su territorio ni por sus puertos o aeropuertos de ningún cargamento de armas destinado a Somalia.

3. El régimen de control de aduanas y fronteras vigente en la República Árabe Siria está preparado para bloquear cualquier intento de contrabandear armas a Somalia. La distancia geográfica y el hecho de que no hayan medios directos de transporte aéreo o marítimo a Somalia contribuye asimismo a impedir cualquier intento en ese sentido.

4. El Gobierno de la República Árabe Siria procurará proporcionar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a la situación en Somalia cualquier información relacionada con la violación del embargo.

